



REGLAMENTO TECNICO MECANICO

CAMPEONATO NACIONAL DE RALLY 2018
"100 Años del Automóvil Club del Uruguay"

ESTA HOJA ESTA INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Contenido

Contenido	1
ARTICULO 1. REGLAMENTACIONES	3
1.1 Código Deportivo Internacional (CDI)	3
1.2 Vigencia	3
ARTICULO 2. VEHICULOS ADMITIDOS	3
2.1 Características	3
2.2 De la Ficha de Homologación	3
2.2.1 Grupo N	3
2.2.2 Grupo R	4
2.2.3 Grupo A	4
2.3 Peso del Vehículo	4
2.3.1 FIA-CODASUR Grupo N y Grupo N Nacional	4
2.3.2 FIA-CODASUR Grupo A	4
2.3.3 FIA-CODASUR Grupo R	4
2.4 Elementos de Seguridad	4
2.4.1 Vigencia de los elementos	4
ARTICULO 3. REGLAMENTO CATEGORIA RC2 FIA-CODASUR MAXI RALLY	5
3.1 Vehículos admitidos	5
3.2 Neumáticos	5
3.2.1 Marca y modelo	5
3.2.2 Cantidades autorizadas	5
3.2.3 Procedimiento de registro	5
3.2.4 Sanciones	5
3.3 Combustible	5
ARTICULO 4. REGLAMENTO CATEGORIA FIA-CODASUR RC2N	5
4.1 Vehículos admitidos	5
4.2 Neumáticos	6
4.2.1 Marca y modelo	6
4.2.2 Cantidades autorizadas	6
4.2.3 Procedimiento de registro	6
4.2.4 Sanciones	6
4.3 Autorizaciones	6
4.3.1 Brida	6
4.3.2 Caja de Cambio	6
4.3.3 Carrocería	6
4.3.4 Turbo	6
4.3.5 Válvula EGR	6
4.3.6 MAP	6
4.3.7 Arboles de Leva	6
4.3.8 Bomba de Diferencial	7
4.3.9 Frenos	7
4.4 Combustible	7
4.5 Restricciones	7
4.5.1 Brida	7
4.5.2 Diferenciales	7
4.5.3 Blocantes	7
ARTICULO 5. REGLAMENTO CATEGORÍA RALLY JUNIOR URUGUAY	7



Reglamento Técnico Mecánico Campeonato Nacional de Rally – 2018

5.1	Vehículos admitidos	7
5.2	Neumáticos.....	8
5.2.1	Marca y Modelo	8
5.2.2	Cantidades autorizadas.....	8
5.2.3	Procedimiento de registro	8
5.2.4	Sanciones.....	8
5.3	Combustible	8
ARTICULO 6. REGLAMENTO CATEGORÍA FIA-CODASUR RC4		8
6.1	Vehículos admitidos	8
6.2	Neumáticos.....	8
6.2.1	Marca y Modelo	8
6.2.2	Cantidades autorizadas.....	8
6.2.3	Procedimiento de registro	9
6.2.4	Sanciones.....	9
6.3	Combustible.....	9
ARTICULO 7. REGLAMENTO CATEGORÍA NACIONAL RC5NN		9
7.1	Vehículos admitidos	9
7.2	Neumáticos.....	9
7.2.1	Marca y Modelo	9
7.2.2	Cantidades autorizadas.....	9
7.2.3	Procedimiento de registro	10
7.2.4	Sanciones.....	10
7.3	Autorizaciones ESPECIALES	10
7.4	Combustible.....	11
ARTICULO 8. REGLAMENTO CATEGORÍA NACIONAL RC1600		11
8.1	Vehículos admitidos	11
8.1.1	Peso.....	11
8.1.2	Motor.....	11
8.1.3	Caja de Cambios y Diferencial	12
8.1.4	Frenos.....	12
8.1.5	Suspensión	12
8.2	Neumáticos.....	12
8.2.1	Marca y modelo	12
8.2.2	Cantidades autorizadas.....	12
8.2.3	Procedimiento de registro	13
8.2.4	Sanciones.....	13
8.3	Combustible.....	13
8.4	Seguridad	13
8.5	Período de Vigencia	13
ARTICULO 9. MODIFICACIONES PERMITIDAS PARA EL CAMPEONATO NACIONAL 13		13
9.1	Sustitución de partes plásticas.....	13
9.2	Sustitución de otras piezas	14
9.3	Modificaciones autorizadas GRUPO N	14
ARTICULO 10. LIMITACION PARA TODOS LOS VEHICULOS PARTICIPANTES		14
10.1	Nivel sonoro.....	14
10.2	Estética de los vehículos.....	14
ARTICULO 11. CONSULTAS e INTERPRETACIONES.....		14
11.1	Consultas.....	14
11.2	Interpretaciones.....	14
ANEXO I.....		15



ARTICULO 1. REGLAMENTACIONES

1.1 Código Deportivo Internacional (CDI)

El presente reglamento aplica el Artículo 251 Clasificación y Definiciones y el Artículo 252 Prescripciones Generales del Anexo J Código Deportivo Internacional de la Federación Internacional del Automóvil (FIA).

1.2 Vigencia

Se extiende desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2. VEHICULOS ADMITIDOS

2.1 Características

Las siguientes serán las categorías que podrán participar en el Campeonato Nacional de Rally, en el caso de la RC4 y RC4NN podrán unificarse en una sola categoría si el número de autos no cumple en forma independiente con la cantidad mínima exigida para el Campeonato Nacional.

CLASES FIA - CODASUR	
Clase	Grupo
RC2	MAXI RALLY 2.4l Atmosférico y 1.6 Turbo
RC2N	Grupo N más de 2.000 c.c.
RC4	Grupo A hasta 1.600 c.c.
	R2 Atmosférico más de 1390 c.c. y hasta 1.600 c.c. - VR2B
	R2 Turbo más de 927 c.c. y hasta 1.067 c.c. - VR2B
	Grupo N más de 1.600 c.c. y hasta 2.000 c.c.
RC5	Grupo N hasta 1.600 c.c.
	R1 Atmosférico hasta 1.600 c.c. VR1A/VR1B
	R1 Turbo hasta 1.067 c.c. - VR1A/VR1B

CLASES NACIONALES	
Clase	Grupo
RC4NN	Rally Junior Uruguay hasta 2000cc.
RC5NN	Grupo N hasta 1.600 c.c. potencia máxima 129 HP declarada de fábrica.-
RC1600	Grupo N hasta 1.600 c.c. 8 válvulas.
CLIO CUP	MONO-MARCA RENAULT CLIO CUP

2.2 De la Ficha de Homologación

Para vehículos del grupo de producción GRUPO N FIA-CODASUR o NACIONAL se aplicará en su totalidad el Artículo 254 del anexo J del CDI. Para vehículos de Turismo GRUPO A FIA-CODASUR se aplicará en su totalidad el Artículo 255 del anexo J de CDI. Para los vehículos del GRUPO R FIA se aplicará en su totalidad el Artículo 260 del anexo J del CDI.

2.2.1 Grupo N

Todo vehículo deberá contar con ficha básica GRUPO A y su extensión GRUPO N. Las Variantes Opcionales (VO) de la ficha GRUPO A no serán válidas en GRUPO N salvo en lo referido a:

- Volante de motor para caja de cambios automática.
- Depósito de carburante.
- Caja de cambios automática.



- Techo practicable o solar.
- Jaula de seguridad.
- Soportes y anclajes de asientos.
- Puntos de anclaje de arneses.
- Versión 2 y 4 puertas.

Los vehículos homologados con posterioridad al 1 de enero de 1997 podrán hacer uso de las extensiones indicadas como ET y VF (Evoluciones de Tipo y Variantes de Fabrica) de la ficha de homologación GRUPO A en GRUPO N como lo indica el Anexo J del CDI.

2.2.2 Grupo R

Todo vehículo deberá contar con ficha básica GRUPO A y las variantes VR. Las Variantes Opcionales (VO) de la ficha GRUPO A no serán válidas en GRUPO R salvo en lo referido a:

- Jaula de seguridad.
- Soportes y anclajes de asientos.
- Puntos de anclaje de arneses.
- Versión 2 y 4 puertas.
- Variantes de partes eléctricas
- Parabrisas

Se podrán utilizar todas las hojas de la ficha GRUPO N.

2.2.3 Grupo A

Todo vehículo deberá contar con ficha GRUPO A y podrá beneficiarse de sus extensiones: VO (Variante Opcional), VF (Variante de Fabrica), ET (Evolución de Tipo), **NO ASI LAS VK VARIANTES KIT QUE NO ESTAN AUTORIZADAS.-**

2.3 Peso del Vehículo

2.3.1 FIA-CODASUR Grupo N y Grupo N Nacional

De acuerdo con el artículo 254 del Anexo J del CDI, incisos 5.1 y 5.2.

2.3.2 FIA-CODASUR Grupo A

De acuerdo con el artículo 255 del Anexo J del CDI, incisos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4.

2.3.3 FIA-CODASUR Grupo R

De acuerdo con el artículo 260 del Anexo J del CDI, incisos 201.03, 201.04, 201.05 y 201.06.

2.4 Elementos de Seguridad

Se aplicara la totalidad del Artículo 253 del Anexo J del CDI.

2.4.1 Vigencia de los elementos

2.4.1.1 Butacas, arneses y hans

Es obligatorio el uso de elementos de seguridad (butacas, arneses y hans) con homologación FIA vigente.

2.4.1.2 Volante extraíble

Para todas las categorías **será obligatorio el uso de volante extraíble.-**

2.4.1.3 Sistemas de extinción

En lo referido a sistemas de extinción tanto montados como manuales se autoriza a utilizar equipos homologados FIA y/o elementos de seguridad aprobados por la entidad certificadora de calidad nacional (LATU), pero en ambos casos se deberá mantener las cantidades y tipo de productos como lo indica el Artículo 253 del Anexo J del CDI.

En la inspección técnica previa será obligatorio presentar el certificado de garantía de la carga del sistema de extinción donde debe figurar la fecha de carga y la fecha de vencimiento emitido por la empresa responsable de la carga, la etiqueta de carga deberá estar visible para su inspección.



ARTICULO 3. REGLAMENTO CATEGORIA RC2 FIA-CODASUR MAXI RALLY

3.1 Vehículos admitidos

Será admitido todo vehículo con ficha de homologación MAXI RALLY FIA vigentes y/o CDA. Se deberá presentar la Ficha de Homologación correspondiente original o copia certificada por la autoridad competente, fecha límite cierre de inscripciones primario de la fecha en que debute el vehículo, quedando en poder de la Comisión Técnica.

3.2 Neumáticos

3.2.1 Marca y modelo

Deberán utilizar los neumáticos marca Kumho Modelo R800, medida 205/65 R15, los que serán adquiridos a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización de compra con la firma Rolcon S.A.

El CUR comunicará a los competidores cuando será habilitado el uso de neumáticos marca MRF, los que serán adquiridos en iguales condiciones de compra a la firma Belasan S.A.

3.2.2 Cantidades autorizadas

La cantidad de neumáticos nuevos a utilizar será de un máximo de 6 por sede, autorizándose a marcar en la primera sede que participe 8 neumáticos nuevos. Para la sede en que el vehículo debute en la temporada podrá marcar 4 neumáticos usados como propios para usar el resto de la temporada.

Cada vehículo estará autorizado a utilizar únicamente las cubiertas registradas en su pasaporte incluyendo los neumáticos registrados en fechas anteriores (4 usados al inicio del campeonato y todos los nuevos que se registren por cada sede).

Los neumáticos utilizados para la sede compartida con el campeonato regional FIA CODASUR, no serán tenidos en cuenta para este límite.

3.2.3 Procedimiento de registro

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie. En cada competencia el concurrente, durante el procedimiento de la revisión técnica previa, deberá declarar los números de serie de las cubiertas a utilizar los que serán registrados en el pasaporte del vehículo.

3.2.4 Sanciones

En caso de comprobarse el uso de neumáticos no registrado en el pasaporte, se procederá a aplicar una pena de exclusión de la tripulación en infracción. La pena será pronunciada por los Comisarios Deportivos al final de una sección Art. 12 CDI.-

3.3 Combustible

Se aplica en art.12.5.3 del PGR - RDN 2018 de la FUAD, Se autoriza únicamente el uso de combustibles de venta comercial directa al público en estaciones de servicio.

Se permite el uso de aditivos que permitan estabilizar y garantizar el octanaje correcto del combustible.

ARTICULO 4. REGLAMENTO CATEGORIA FIA-CODASUR RC2N

4.1 Vehículos admitidos

Será admitido todo vehículo con ficha de homologación FIA vigentes al 31 de diciembre de 2014. Esta limitación es referida tanto a la ficha de homologación del vehículo como a las variantes de la ficha de homologación.

Dentro de la Clase se abre la sub clase RC2NN que será integrada por vehículos con un Mitsubishi EVO VIII y Subaru Impreza hasta ficha A/N 5660 y 5676 o 5695 respectivamente.- Para que esta categoría quede formada deberán presentarse en la largada de la primera Prueba Especial un mínimo de cuatro autos.-



4.2 Neumáticos

4.2.1 Marca y modelo

Deberán utilizar los neumáticos marca Kumho Modelo R800, medida 205/65 R15, los que serán adquiridos a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización de compra con la firma Rolcon S.A.

El CUR comunicará a los competidores cuando será habilitado el uso de neumáticos marca MRF, los que serán adquiridos en iguales condiciones de compra a la firma Belasan S.A.

4.2.2 Cantidades autorizadas

La cantidad de neumáticos nuevos a utilizar será de un máximo de 6 por sede, autorizándose a marcar en la primera sede que participe 8 neumáticos nuevos. Para la sede en que el vehículo debute en la temporada podrá marcar 4 neumáticos usados como propios para usar el resto de la temporada.

Cada vehículo estará autorizado a utilizar únicamente las cubiertas registradas en su pasaporte incluyendo los neumáticos registrados en fechas anteriores (4 usados al inicio del campeonato y todos los nuevos que se registren por cada sede).

Los neumáticos utilizados para la sede compartida con el campeonato regional FIA CODASUR, no serán tenidos en cuenta para este límite.

4.2.3 Procedimiento de registro

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie. En cada competencia el concurrente, durante el procedimiento de la revisión técnica previa, deberá declarar los números de serie de las cubiertas a utilizar los que serán registrados en el pasaporte del vehículo.

4.2.4 Sanciones

En caso de comprobarse el uso de neumáticos no registrado en el pasaporte, se procederá a aplicar una pena de exclusión de la tripulación en infracción. La pena será pronunciada por los Comisarios Deportivos al final de una sección Art. 12 CDI.-

4.3 Autorizaciones

4.3.1 Brida

El modelo Mitsubishi EVO VIII utilizará una brida de 33,5 mm, siempre y cuando siga utilizando tapa de cilindros, turbo y pistones de ese modelo, en caso de que estos componentes sean de EVO IX utilizará brida 33 mm. También se autoriza para Subaru Impreza STI hasta Ficha A/N 5676 una brida 33,5.-

4.3.2 Caja de Cambio

Al Mitsubishi EVO IX equipado con caja estándar MR se le autoriza a usar una relación de 5ta. Velocidad $33/40 = 0.825$ de la Ficha N° A/N 5660 de la VO 5301.-

4.3.3 Carrocería.

Se autoriza el uso de la carrocería del Mitsubishi EVO IX con la mecánica del EVO VIII

4.3.4 Turbo.

Se autoriza al vehículo Mitsubishi EVO VIII ficha de homologación A-5660 el uso del turbo homologado para el vehículo Mitsubishi EVO VIII MR ficha de homologación A-5673.

Se autoriza el uso en el vehículo Mitsubishi EVO VIII ficha de homologación A/N 5660 la válvula del Mitsubishi EVO IX ficha A/N 5688.

4.3.5 Válvula EGR

Es opcional la utilización de dicha válvula al igual que sus conexiones.

4.3.6 MAP

Su uso está Permitido.

4.3.7 Arboles de Leva.

Se autoriza el uso de Arboles de Leva del modelo EVO VIII GSR del mercado de EEUU, con la siguiente geometría:



ADMISION				ESCAPE			
0	5.77	0	0	0	5.45	0	0
+5	5.76	-5	5.74	+5	5.44	-5	5.45
+10	5.64	-10	5.62	+10	5.30	-10	5.33
+15	5.46	-15	5.41	+15	5.10	-15	5.14
+30	4.41	-30	4.36	+30	4.04	-30	4.08
+45	2.70	-45	2.70	+45	2.41	-45	2.35
+60	0.49	-60	0.71	+60	0.43	-60	0.09
+75	0.02	-70	0.04	+75	0.03	-70	0.02
+90	0.00	-90	0.00	+90	0.02	-90	0.00

4.3.8 Bomba de Diferencial

Se autoriza la instalación de la Bomba dentro del habitáculo de la valija.

4.3.9 Frenos

Se autoriza el uso de mordazas de frenos marca Doppler de fabricación Argentina respetando las dimensiones de las pastillas de freno y diámetro de pistones homologados en la variante de opción.-

Se autoriza a competidores mayores de 60 años el uso de una bomba de vacío eléctrica para el servo freno.-

4.4 Combustible

Se aplica en art.12.5.3 del PGR – RDN de la FUAD, Se autoriza únicamente el uso de combustibles de venta comercial directa al público en estaciones de servicio.

Se permite el uso de aditivos que permitan estabilizar y garantizar el octanaje correcto del combustible.

4.5 Restricciones

4.5.1 Brida.

Todos los vehículos deberán utilizar una brida tal cual se describe en el Artículo 254, del Anexo J del CDI.

4.5.2 Diferenciales

Los diferenciales de desplazamiento controlado se aplican en su totalidad el artículo 254 6.2.3 del Anexo "J" del CDI.

4.5.3 Blocantes

Podrán utilizarse únicamente los indicados en la ficha de homologación correspondiente incluidas las VO de la ficha de la categoría

ARTICULO 5. REGLAMENTO CATEGORÍA RALLY JUNIOR URUGUAY

5.1 Vehículos admitidos

Serán admitidos todos los vehículos que su modelo sea posterior al año 2010, carrocería de 2 volúmenes y que posean ficha de homologación FIA, CODASUR o ADN en este orden. Como excepción serán permitidos vehículos más antiguos que hubiesen participado en el Campeonato Nacional de Rally en años anteriores en la categoría RC4 o RC5. Los vehículos partiendo de la Ficha de Homologación o manual de taller tendrán como beneficio la utilización de las Fichas de homologación A2018, N2018 y VO2018 de la VJU o Variantes Junior Uruguay, este reglamento y ficha se entregaran en forma separada estando a disposición de los interesados.



5.2 Neumáticos

5.2.1 Marca y Modelo

Deberán utilizar los neumáticos indicados en el RRPP, medidas 195/65 R15 o 205/65 R15, adquiridas a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización de compra.

El CUR comunicará a los competidores cuando será habilitado el uso de neumáticos marca MRF, los que serán adquiridos en iguales condiciones de compra a la firma Belasan S.A

5.2.2 Cantidades autorizadas

La cantidad de neumáticos nuevos a utilizar será de un máximo de 2 por sede, autorizándose a marcar en la primera sede que participe 6 neumáticos nuevos. Para la sede en que el vehículo debute en la temporada podrá marcar 4 neumáticos usados como propios para usar el resto de la temporada.

Cada vehículo estará autorizado a utilizar únicamente las cubiertas registradas en su pasaporte incluyendo los neumáticos registrados en fechas anteriores (4 usados al inicio del campeonato y todos los nuevos que se registren por cada sede).

Los neumáticos utilizados para la sede compartida con el campeonato regional FIA CODASUR, no serán tenidos en cuenta para este límite.

5.2.3 Procedimiento de registro

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie. En cada competencia el concurrente, durante el procedimiento de la revisión técnica previa, deberá declarar los números de serie de las cubiertas a utilizar los que serán registrados en el pasaporte del vehículo.

5.2.4 Sanciones

En caso de comprobarse el uso de neumáticos no registrado en el pasaporte, se procederá a aplicar una pena de exclusión de la tripulación en infracción. La pena será pronunciada por los Comisarios Deportivos al final de una sección Art. 12 CDI.

5.3 Combustible

Se aplica en art.12.5.3 del PGR – RDN de la FUAD, Se autoriza únicamente el uso de combustibles de venta comercial directa al público en estaciones de servicio sin ningún aditivo. (95 o 97 octanos).

ARTICULO 6. REGLAMENTO CATEGORÍA FIA-CODASUR RC4

6.1 Vehículos admitidos

Serán admitidos todos los vehículos que posean ficha de homologación FIA, CODASUR en este orden. Serán admitidas únicamente las fichas aprobadas, no siendo válidas las fichas en trámite. No serán admitidas las Variantes Kit (VK) de la ficha de homologación del vehículo.

6.2 Neumáticos

6.2.1 Marca y Modelo

Deberán utilizar los neumáticos indicados en el RRPP, las medidas autorizadas son 175/65 R14, 175/70 R15, 185/60 R15 o 195/65 R15, los que serán adquiridos a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la compra de los mismos.

El CUR comunicará a los competidores cuando será habilitado el uso de neumáticos marca MRF, los que serán adquiridos en iguales condiciones de compra a la firma Belasan S.A

6.2.2 Cantidades autorizadas

La cantidad de neumáticos nuevos a utilizar durante el Campeonato Nacional 2018 será de 22. Para la sede que el vehículo debute en la temporada podrá marcar 6 neumáticos usados como propios para usar el resto de la temporada.

Cada vehículo estará autorizado a utilizar únicamente las cubiertas registradas en su pasaporte incluyendo los neumáticos registrados en fechas anteriores (6 usados al inicio del campeonato y todos los nuevos que se registren por cada sede).



Los neumáticos utilizados para la sede compartida con el campeonato regional FIA CODASUR, no serán tenidos en cuenta para este límite.

6.2.3 Procedimiento de registro

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie. En cada competencia el concurrente, durante el procedimiento de la revisión técnica previa, deberá declarar los números de serie de las cubiertas a utilizar los que serán registrados en el pasaporte del vehículo.

6.2.4 Sanciones

En caso de comprobarse el uso de neumáticos no registrado en el pasaporte, se procederá a aplicar una pena de exclusión de la tripulación en infracción. La pena será pronunciada por los Comisarios Deportivos al final de una sección Art. 12 CDI.-

6.3 Combustible

Se aplica en art.12.5.3 **del PGR -RDN FUAD** Se autoriza únicamente el uso de combustibles de venta comercial directa al público en estaciones de servicio.

Se permite el uso de aditivos que permitan estabilizar y garantizar el octanaje correcto del combustible.

ARTICULO 7. REGLAMENTO CATEGORÍA NACIONAL RC5NN

7.1 Vehículos admitidos

Serán admitidos todos los vehículos que posean ficha de homologación FIA, CODASUR, ADN, CUR o en ausencia de alguna de las anteriores, podrá ser presentado para autorización previa manual de taller completo. Este manual deberá presentarse certificado con nota solicitando su estudio por la Comisión Técnica por el representante de marca, ante la eventualidad que el vehículo que compita con manual de taller como indica este Artículo tuviese en el correr de la temporada una Ficha de Homologación aprobada, automáticamente a la fecha de su aprobación deberá ser aplicada en su totalidad y caerá tácitamente la autorización de competir con el manual de taller.

Los vehículos admitidos tendrán como potencia máxima de 129 HP declarada de fábrica. Las fichas de homologación que no sean de procedencia FIA o CODASUR, deberán ser aprobadas previamente por el Club Uruguayo de Rally para que puedan ser válidas en el Campeonato Nacional al igual que los manuales de taller.

7.2 Neumáticos

7.2.1 Marca y Modelo

Deberán utilizar los neumáticos indicados en el RRPP en una de las siguientes medidas 175/65 R14 o 175/70 R13, 175/70/15, 185/60/15 adquiridas a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización de compra de los mismos.

El CUR comunicará a los competidores cuando será habilitado el uso de neumáticos marca MRF, los que serán adquiridos en iguales condiciones de compra a la firma Belasan S.A

7.2.2 Cantidades autorizadas

La cantidad de neumáticos nuevos a utilizar será de un máximo de 2 por fecha, autorizándose a marcar en la primera fecha que participe 6 neumáticos nuevos. Para la fecha que el vehículo debute en la temporada podrá marcar 4 neumáticos usados como propios para usar el resto de la temporada. **Cada vehículo estará autorizado a utilizar únicamente las cubiertas registradas en su pasaporte incluyendo los neumáticos registrados en fechas anteriores (4 usados al inicio del campeonato y todos los nuevos que se registren por cada fecha).** Los neumáticos utilizados para la fecha compartida con el campeonato regional FIA CODASUR, no serán tenidos en cuenta para este límite.

7.2.3 Procedimiento de registro

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie. En cada competencia el concurrente, durante el procedimiento de la revisión técnica previa, deberá declarar los números de serie de las cubiertas a utilizar los que serán registrados en el pasaporte del vehículo.

7.2.4 Sanciones

En caso de comprobarse el uso de neumáticos no registrado en el pasaporte, se procederá a aplicar una pena de exclusión de la tripulación en infracción. La pena será pronunciada por los Comisarios Deportivos al final de una sección Art. 12 CDI.-

7.3 Autorizaciones ESPECIALES

Se autoriza en todos los casos para la RC5NN las modificaciones o modernizaciones que se le puedan haber hecho en fábrica a las carrocerías a nivel estético, siendo la limitación el que el vehículo sea mecánica y estructuralmente igual.

SE AUTORIZA:

VW GOL: Ficha A/N504

1. Caja de Cambios homologada en ficha N°006/96BR o 009/96/BR (3.455-1.944-1.461-1.206-1.032)
2. Múltiple de escape homologado en ficha A504 VO A 01/01. Diámetro salida múltiple 2x50mm MAX.



3. Árbol de levas N° 027.7 (VW OEM 0271091017) o N° 026BE (VW OEM 026109101) ambos con 11.15mm de alzada, 254° para botador hidráulico.-

GM CORSA: Ficha A/N 502

1. Caja de Cambios homologada en ficha N° 016/08 VO 005/08 perteneciente al GM CELTA 1.4 (3.727-2.136-1.414-1.121-0.892)
2. Múltiple de escape homologado en ficha según foto: Diámetro salida unificada 60mm. MAX.



FORD KA: Ficha A/N 505



1. Caja de Cambios homologada en ficha CDA N°9205 y/o N505 VO

7.4 Combustible

Se aplica en art.12.5.3 del PGR - RDN FUAD Se autoriza únicamente el uso de combustibles de venta comercial directa al público en estaciones de servicio.

Se permite el uso de aditivos que permitan estabilizar y garantizar el octanaje correcto del combustible.

ARTICULO 8. REGLAMENTO CATEGORÍA NACIONAL RC1600

Este REGLAMENTO se basa en 3 diferentes informaciones que tendrán una prioridad como se marca a continuación:

- A- FICHA DE HOMOLOGACION (FIA, CODASUR o ADN)
- B- FICHA HOMOLOGACION CUR
- C- MANUAL MECANICO OFICIAL DE LA MARCA (CERTIFICADO)

8.1 Vehículos admitidos

Todo Automóvil de hasta 1600cc de cilindrada y 8 válvulas, su potencia máxima declarada por fabrica no puede superar los 101Hp., **EN ESTA CATEGORIA PODRAN ANTE PEDIDO EXPRESO INCORPORARSE VEHICULOS HISTORICOS DE HASTA 1600cc. DEBIENDO CUMPLIR TODAS LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y TECNICAS DE ESTE REGLAMENTO ADEMAS DEL LÍMITE DE 101hp DECLARADO DE FÁBRICA.**

8.1.1 Peso

Deberá tener como mínimo el peso de 1.100KG (un mil cien kilos), aplicado en condiciones de carrera sin tripulantes, sin combustible, con una rueda de auxilio sin herramientas ni equipamiento.

8.1.2 Motor

Se permite trabajos de mantenimiento requerido para su correcto funcionamiento, se permite encamisar cilindros, rectificar cigüeñal, utilizar sobre medidas de cojinetes, pistones (los pistones deberán ser originales o de cualquier otro fabricante en las medidas estándar o sobre medidas de fábrica no pudiendo superar la cilindrada máxima de la categoría), la fabricación de los pistones deberá ser de tipo fundición colada **nunca forjada**.

La **COMPRESION MAXIMA** en todos los casos será de **10.50 a 1** para lograr esa compresión se permite rectificar tapa de cilindros, cambiar el espesor de la junta de tapa de cilindros, rectificar el block.

En los vehículos con cajón porta árbol de levas postizo, al ser sometido a una rectificación del plano de tapa de cilindros se modifica el ataque del árbol, se permite suplementar y/o rectificar la caja del árbol siempre que no supera la alzada máxima de la válvula indicada por ficha de homologación o manual.

ARBOL de LEVAS Se utilizara el de la Ficha de Homologación correspondiente (VW GOL, GM CORSA, RENAULT CLIO, PEUGEOT 205 Y 306, LADA SAMARA) GRUPO N, EN CASO DEL VEHICULO NO ESTAR INCLUIDO EN ESTA LISTA SE DEBERA SOLICITAR SU INCLUSION ante la comisión técnica. NO SE PERMITE MODIFICACIONES EN LOS CHAVETEROS NI PINOS PARA CORREGIR EL PUNTO DEL ARBOL DE LEVAS.

CARBURADOR y/o INYECCION deberá ser el original en su posición original sin modificaciones, En lo referido a carburador podrá ser cualquier versión carburador siempre y cuando haya venido en cualquier versión del vehículo en la cilindrada de hasta 1600cc, no se permite la modificación del carburador en sus partes mecánicas, salvo en lo referido a ciclours. La inyección deberá usarse con todos los elementos de fábrica intactos (inclusive cableado), solo se permite chip en la ECU original, e inyectores compatibles. (el vehículo deberá con una ECU original instalada funcionar perfectamente no solo encender)

PARTES RESTANTES DE MOTOR: Todas las otras piezas del motor deberán ser original y sin modificar (salvo lo referido al balanceo), como ejemplo: bielas, cigüeñal, bomba de aceite, bomba de agua, botadores, válvulas, resortes de válvulas, platillos, balancines, encendido, volante de motor, etc.



SOPORTES DE MOTOR: La parte elástica (como pieza en su conjunto) del soporte es libre sin modificar sus apoyos ni cantidad.

ESCAPE: múltiple de escape deberá ser como indica la ficha de homologación o en su ausencia como indica el manual mecánico de marca sin modificación, a partir de la salida del múltiple será libre siempre que salga del auto por el lugar original, no sea peligroso y no supere los 103db a 3000rpm.

ADMISION: Sera original para el modelo sin modificar lo que indica la ficha de homologación, la base del carburador deberá ser original sin modificar ni forma ni espesor (para el carburador indicado). La boca de inyección deberá ser original y no se permite ninguna modificación. El filtro de aire será en la carcasa original pudiéndose usar cualquier elemento filtrante pero se deberá contar con dicho elemento.

LOS VEHICULOS CON CILINDRADAS INFERIORES A 1600cc podrán incrementar su cilindrada con la modificación de cigüeñal, pistones y bielas, que permitan por ejemplo llevar un auto 1400cc a un 1600cc siempre que exista en forma original esta variante (LA VARIANTE DE MAYOR CILINDRADA NO PODRA SUPERAR LOS 101Hp DECLARADOS DE FABRICA COMO LO INDICA LA GENERALIDAD DE ESTA CATEGORIA). En todos los casos deberá utilizarse la misma TAPA DE CILINDROS. Para ejemplificar un vehículo 1400 que tenga una versión 1600cc podrá utilizar el block con sus dimensiones para la versión 1600cc siempre que la tapa de cilindros sea la del modelo original y pueda ser colocada sin modificar nada. (Ejemplo: Peugeot 205 1.4 podrá utilizar su tapa de cilindros original colocada sobre un block del modelo Peugeot de 1600cc, exactamente la misma situación con un Renault Clío 1.2 o 1.4 se podrá llevar su bajo motor a 1600 con partes originales Renault siempre que se coloque la tapa de cilindros original, estos ejemplo son solo eso pudiendo hacerse con cualquier marca)

SOBRE LO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE SE PODRA REALIZAR PARA AUMENTAR LA CILINDRADA EN VEHICULOS DE MENOR CILINDRADA Y LLEVARLOS CERCA DE LA CILINDRADA MAXIMA DE 1600cc PARA EQUIPARAR CHANCES, NO PUEDE UTILIZARSE PARA DISMINUIR.

8.1.3 Caja de Cambios y Diferencial

Se autoriza las siguientes cajas de cambio originales únicamente para los modelos indicados, en el caso de un vehículo no incluido será por manual de taller o ficha de homologación que se considerara la relación autorizada.

VW GOL (todos los modelos) 3.45-1.94-1.28-0.90-0.73.- piñón y corona 4.11.-
GM CORSA 3.73-1.96-1.32-0.95-0.76 piñón y corona 4.19.-
PEUGEOT 205 (todos los modelos) 3.41-1.95-1.35-1.05-0.85.- piñón y corona 4.28.-
FORD KA (todos los modelos) 3.58-2.03-1.28-0.95-0.75.- piñón y corona 4.05.-
RENAULT CLIO (todos los modelos) 3.72-2.04-1.32-0.96-0.79.- piñón y corona 4.06.-

Los detalle de esta caja y diferenciales se encuentran disponibles en la fichas de homologación respectiva a cada modelo.

8.1.4 Frenos

Se autoriza el uso de los frenos como indica la ficha de homologación o en su ausencia manual mecánico oficial. En estos elementos solo se permite rectificado manteniendo las medidas mínimas establecidas. En lo referido a BOMBA DE FRENO y SERVO deberá ser original como indica la ficha de homologación o el manual de taller.

8.1.5 Suspensión

Se permite la modificación como se indica en el reglamento FIA grupo N

8.2 Neumáticos

8.2.1 Marca y modelo

Deberán utilizar los neumáticos indicados en el RRPP en una de las siguientes medidas 175/65 R14 o 175/70 R13 adquiridas a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización de compra de los mismos.

8.2.2 Cantidades autorizadas

La cantidad de neumáticos nuevos a utilizar durante el Campeonato Nacional 2018 será de 16, las cuales se podrán registrar en el pasaporte un máximo de 2 por sede autorizándose a marcar en la primera sede que participe 4 neumáticos nuevos.. Para la sede que el vehículo



debuta en la temporada podrá marcar 4 neumáticos usados como propios para usar el resto de la temporada. **Cada vehículo estará autorizado a utilizar únicamente las cubiertas registradas en su pasaporte incluyendo los neumáticos registrados en fechas anteriores (4 usados al inicio del campeonato y todos los nuevos que se registren por cada fecha).** Los neumáticos utilizados para la fecha compartida con el campeonato regional FIA CODASUR, no serán tenidos en cuenta para este límite

8.2.3 Procedimiento de registro

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie. En cada competencia el concurrente, durante el procedimiento de la revisión técnica previa, deberá declarar los números de serie de las cubiertas a utilizar los que serán registrados en el pasaporte del vehículo.

8.2.4 Sanciones

En caso de comprobarse el uso de neumáticos no registrado en el pasaporte, se procederá a aplicar una pena de exclusión de la tripulación en infracción. La pena será pronunciada por los Comisarios Deportivos al final de una sección Art. 12 CDI.-

8.3 Combustible

Se aplica en art.12.5.3 del PGR – RDN de la FUAD. Se autoriza únicamente el uso de combustibles de venta comercial directa al público en estaciones de servicio sin ningún aditivo. (95 octanos). para su control se podrá utilizar una pipeta comparativa (peso densidad y color) con un combustible patrón comprado por los técnicos en cualquier surtidor de la marca ANCAP.

8.4 Seguridad

1. JAULA DE SEGURIDAD: Cumplirá en un todo con el CDI anexo J
2. BUTACAS: Cumplirá en un todo con el CDI anexo J
3. CINTOS: Cumplirá en un todo con el CDI anexo J
4. EXTINTORES: Cumplirá en un todo con el CDI anexo J
5. CORTE DE CORRIENTE Y TIRADOR EXTINTORES: Cumplirá en un todo con el CDI anexo J

NOTA IMPORTANTE: Para esta categoría se deberá unificar el sistema de anclaje de las butacas de competición, se deberá construir por cada butaca un soporte basado en 2 tubos paralelos que se soldaran en un extremo sobre la pared vertical del zócalo y en el otro extremo en el tubo o torpedo central sin ningún otro apoyo, no podrá estar en contacto con el piso del auto y deberá estar separados una distancia mínima paralela de 25cm entre los tubos. Los tubos deberán ser sin costuras con dimensión exterior mínima de 38mm o 1 ½" con pared de 2,5mm mínimo. Sobre estos tubos se colocaran los soportes específicos homologados tanto para butacas de anclaje latera como inferior. (Ver dibujos del Anexo J)

EN TODOS LO ARTICULOS E ITEMS NO ESPECIFICADOS EN ESTE REGLAMENTO SE UTILIZARA EL REGLAMENTO DEL CDI ANEXO J PARA GRUPO N.

8.5 Período de Vigencia

Esta categoría y las homologaciones de los vehículos denominados en el artículo 7 caducan el 31 de diciembre del 2018.-

ARTICULO 9. MODIFICACIONES PERMITIDAS PARA EL CAMPEONATO NACIONAL

9.1 Sustitución de partes plásticas

Se permite el uso de partes plásticas y fibra de vidrio de fabricación MERCOSUR en las siguientes piezas:

- Paragolpes
- Capot
- Tapa baúl



- Guardabarros
- Alerones
- Tomas de aire
- Zócalos

En todos los casos deberán conservar la forma y dimensiones originales y no podrá modificar el peso mínimo del vehículo completo.

9.2 Sustitución de otras piezas

Ver Anexo I

En caso de duda los comisarios técnicos utilizarán las piezas de origen para su comparación.

9.3 Modificaciones autorizadas GRUPO N

Se autoriza para las Categorías de GRUPO N lo siguiente:

- Rectificación de plano de block y/o tapa de cilindros hasta 0.6mm por debajo del límite establecido, siempre que se respete el volumen de la cámara de combustión como lo indica la ficha correspondiente, para lo que se permite el uso de junta de mayor espesor.
- Rectificación de cigüeñal tanto en las muñequillas de bancada como de biela en hasta 0.5mm, debiendo respetar peso de cigüeñal y dimensiones de apoyo de metales de biela y bancada.
- Se permite el embujado de bielas respetando sus dimensiones y peso.
- Ver Anexo I

ARTICULO 10. LIMITACION PARA TODOS LOS VEHICULOS PARTICIPANTES

10.1 Nivel sonoro

Se aplicara el Artículo 252 3.6 el que se traduce a continuación:

Sistema de escape y silenciador

“Para todos los vehículos utilizados en competencias de ruta abierta y salvo que los límites impuestos por las autoridades locales sean menores, el nivel sonoro no deberá exceder los 103db(A) (decibelios) para motores nafta en un régimen de 3500 rpm”.

10.2 Estética de los vehículos

Se controlara no solo la seguridad de los vehículos, la firmeza y resistencia de su estructura, además se controlara que los vehículos sean presentados en forma correcta con todas las reparaciones realizadas en forma completa (salvo en accidentes dentro de la competencia donde se les exigirá para la siguiente fecha)

ARTICULO 11. CONSULTAS e INTERPRETACIONES

11.1 Consultas

Cualquier consulta referente al presente reglamento deberá ser presentada por escrito y dirigida a la directiva del CUR, quien la derivará para su estudio a la Comisión Técnica.

11.2 Interpretaciones

Las resoluciones emitidas por la Comisión Técnica serán publicadas y pasaran a formar parte del presente reglamento.



ANEXO I

Ampliación al Reglamento Técnico

- 1** – En los automóviles en cuyas Fichas de Homologación se encuentre homologada una cazoleta de amortiguador, se autoriza a fabricar las mismas respetando todas las características de las homologadas. Así mismo se autoriza a colocar un uni-ball.
- 2** – El material de los elementos elásticos de los soportes de motor y caja son libres, pero no en el número de soportes.
- 3** – Los espejos retrovisores exteriores podrán ser de un diseño distinto a los originales, siempre que tenga al menos una superficie de cristal de espejo de 90 cm².
- 4** – Se permite el cambio de material de los siguientes elementos: guardabarros delantero, capot, zócalos, paragolpes delantero, paragolpes trasero, y tapa de baúl, debiendo respetar la forma y el peso mínimo correspondiente a los elementos originales.
- 5** – Se autoriza en los paragolpes delanteros a realizar en forma postiza la parte inferior del mismo respetando la forma original. Dicha modificación deberá ser consultada a la Comisión Técnica de Codasur quien podrá dar la autorización para dicha modificación.
- 6** – Los discos de freno podrán ser de fabricación Mercosur respetando las dimensiones y características similares a los que figuren en la correspondiente Ficha de Homologación, admitiendo una tolerancia adicional de 1mm en el espesor del disco respecto de la dimensión que figure en la ficha que corresponda.
- 7** – El peso mínimo del volante motor de los automóviles marca Mitsubishi o Subaru tendrá una tolerancia adicional de 200gr al peso que figure en la Ficha de Homologación correspondiente.
- 8** – Se permite el encamisado de block de motor.
- 9** – Se permite instalar una escotilla en el techo para permitir la entrada de aire.
- 10** – La medida correspondiente a la altura del block de cilindros tendrá una tolerancia adicional de 0,2 mm respecto de la medida que figura en la Ficha de Homologación del vehículo en cuestión.
- 11** – Se permite reforzar exteriormente el carter de aceite copiando exactamente la forma del mismo.
- 12** – Se autoriza a reforzar los pre-cup de dirección copiando la forma original en los automóviles marca Mitsubishi y Subaru.
- 13** – Se autoriza a reemplazar tornillos por espárragos en los grupos mecánicos.
- 14** – Se permite utilizar, radiado de agua, intercooler y radiador de aceite no original respetando las medidas exteriores originales y conservando la posición original.
- 15** – En los automóviles que en sus Fichas de Homologación esté homologada una bomba de freno manual, se autoriza el uso de una bomba de freno de otra fabricación con las mismas características que se indiquen en la Ficha de Homologación correspondiente.
- 16** – Los automóviles marca Mitsubishi versión EVO IX y EVO X cuyo número de chasis no corresponda a los homologados por FIA, también están autorizados a competir respetando absolutamente la Ficha de Homologación.
- 17** – Se autoriza a anular 2 (dos) caños de vacío en el cuerpo de mariposa del EVO IX.



18 – Palieres – Semiejes: El eje que une las juntas homocinéticas puede ser de fabricación nacional (no original) respetando las medidas que figuren en las correspondientes Fichas de Homologación.

19 – Se autoriza que el chapón de protección inferior se extienda por el frente del paragolpes copiando la forma del mismo hasta un máximo de 3cm.

20 – Es opcional la utilización del radiador de la calefacción.

21 – Se autoriza la utilización de calipers de freno AP o Brembo sin las inscripciones STI o RallyArt. Las dimensiones y características deberán corresponder en un todo a las que figuren en las Fichas de Homologación que corresponda.

22 – Se autoriza a utilizar los faros traseros y las ópticas delanteras genéricas.

23 – Se permite en los automóviles Mitsubishi cuya rotula exterior de la parrilla delantera este incorporada a dicha parrilla, a reemplazarla por otra de características similares.

24 – Se autoriza a encamisar externamente el diferencial trasero.

El presente Anexo fue aprobado en reunión de Codasur celebrada en la ciudad de Buenos Aires el día martes 5 de junio de 2012.